RE: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña
<j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 08/11/2022 14:43

Para: Katherine Abello <ingridkatherinear@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO.

Cordialmente,

JOHNNY QUINTERO POSADA

Citador
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad Ocaña N. de S.

De: Katherine Abello <ingridkatherinear@gmail.com>
Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 8:12
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; crisandres121@hotmail.com <crisandres121@hotmail.com>
Asunto: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Bucaramanga, noviembre 8 de 2022

Doctor
MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
E. S. D.

REFERENCIA:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
PARTES:	JAIME ENRIQUE BARRERA BARRERA Y CINDY LORENA AREVALO CARRASCAL
RADICADO:	54 –498–31–84–001 –2022– 00041– 00
ASUNTO:	INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la T.P. No. 332.551 del C.S.J, con correo electrónico ingridkatherinear@gmail.com obrando como apoderada las partes demandantes, dentro del proceso de divorcio de mutuo acuerdo de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar apertura al **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS** en mi favor por la gestión adelantada dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

--

Katherine Abello Rojas
Abogada- Consultora Jurídica

Bucaramanga, noviembre 8 de 2022

Doctor
MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
E. S. D.

REFERENCIA:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
PARTES:	JAIME ENRIQUE BARRERA BARRERA Y CINDY LORENA AREVALO CARRASCAL
RADICADO:	54 –498–31–84–001 –2022– 00041– 00
ASUNTO:	INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la T.P. No. 332.551 del C.S.J, con correo electrónico ingridkatherinear@gmail.com obrando como apoderada las partes demandantes, dentro del proceso de divorcio de mutuo acuerdo de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar apertura al **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS** en mi favor por la gestión adelantada dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Los señores **JAIME ENRIQUE BARRERA BARRERA Y CINDY LORENA AREVALO CARRASCAL** me otorgaron poder para iniciar y llevar hasta su fin, proceso de divorcio de mutuo acuerdo ante su honorable despacho.

SEGUNDO: Sin embargo, debido al incumplimiento en lo pactado con la parte demandante, el señor **JAIME ENRIQUE BARRERA BARRERA** presenté renuncia al poder conferido.

TERCERO: Con mi poderdante NO se celebró contrato de servicios profesionales por escrito.

CUARTO: A pesar de esto, la Corte Constitucional en sentencia T-1214 de 2003 frente a la regulación de honorarios sin contrato escrito manifestó lo siguiente:

<< […] *para la regulación de sus honorarios profesionales el ex apoderado a quien se le ha revocado el poder cuenta con una doble opción. De un lado, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del CPC, dentro de los 30 días siguientes al de notificación del auto que admite dicha revocación puede pedirle al juez de la causa que regule sus honorarios profesionales mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso, sin que en este evento el monto de los honorarios fijados pueda exceder del valor de los honorarios pactados'. En esta hipótesis el ex apoderado puede solicitarle al juez la regulación de sus honorarios sea que no tenga contrato profesional o que los honorarios pactados contemplen el desempeño total de la gestión. La prueba fundamental será la de peritos abogados, pero si hay contrato éste debe tenerse en cuenta pues tal como lo ordena la norma en comento no pueden fijarse en cuantía superior a la pactada. Y si las partes no piden pruebas el juez debe hacer la regulación sin exceder el máximo pactado. Y de otro lado, el ex apoderado tiene la posibilidad de acudir ante la justicia laboral* […] >>

En este orden de ideas, es posible afirmar que dentro del incidente de regulación de honorarios (i) debe acreditarse la obligación existente entre la persona que revocó el poder (deudor) y el profesional del derecho que inicia el incidente (acreedor) y, para efectos de la determinación del monto de los aludidos honorarios, (ii) debe respetarse lo pactado en el contrato respectivo, sea verbal o escrito. Sin embargo, (iii) en caso de no existir prueba del contrato, los honorarios deberán ser fijados de acuerdo con lo acreditado en el incidente y considerando factores como (i) el trabajo efectivamente desplegado por el litigante, (ii) el prestigio del mismo, (iii) la complejidad del asunto, (iv) el monto o la cuantía.

QUINTO: Mi trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, fue siempre atento y eficaz como puede verse en el desarrollo del proceso.

SEXTO: Con el señor **JAIME ENRIQUE BARRERA** no ha sido posible ponernos de acuerdo respecto del saldo pendiente de mis honorarios hasta el momento en que dejé de actuar, el cual valoro en **SETESCIENTOS MIL PESOS MTCE** ($ 700.000).

II. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor juez:

PRIMERO: Ordenar al señor **JAIME ENRIQUE BARRERA** el pago inmediato del saldo adeudado a la suscrita por concepto de honorarios, por valor de **SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($700.000).**

SEGUNDO: Que se condene al señor JAIME ENRIQUE BARRERA BARRERA al pago de los interés moratorios a los que haya lugar.

III. PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

1. La actuación procesal surtida en el proceso del cual fui apoderada judicial.

IV. DERECHO

Fundo esta solicitud en el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

VI. PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental

VII. NOTIFICACIONES

El señor Jaime Enrique Barrera puede ser ubicado en la Carrera 38 # 33 - 35, Barrio Álvarez, Bucaramanga. Celular: 312 2103243. Correo Electrónico crisandres121@hotmail.com

La suscrita en la Calle 36 No. 22-07 Oficina 201. Bucaramanga. Cel. 3014778644 Correo Electrónico:ingridkatherinear@gmail.com

Atentamente,

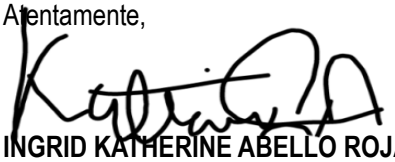

INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS
C.C. No. 1.098.771.553 de Bucaramanga
T.P. No. 332.551 del Consejo Superior de la Judicatura.